

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS INACABADAS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS DE REFORMA/ADAPTACIÓN EN CENTROS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA O CENTROS DE NOCHE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, DE TAL MANERA QUE SUPONGAN LA CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1, en relación con el artículo 69.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la presente memoria económica.

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación y el equipamiento necesario, en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y la adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas para personas mayores en situación de dependencia y la financiación para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este proyecto de Decreto y convocatoria única contiene medidas que implican un coste para el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por lo que, durante su vigencia, tendrá incidencia en el crédito consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las líneas de ayudas contempladas en el mismo.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada del expediente, su eficacia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

A los efectos del proyecto de Decreto, los beneficiarios de los dos tipos de actuaciones que contempla el proyecto de Decreto serán las Corporaciones Locales que reúnan los siguientes requisitos:

En cuanto a la actuación de obras inacabadas, reforma y/o ampliación de centros residenciales, centros de día y centros de noche, las entidades que tengan una población entre 7 y 25 habitantes por km² y con un porcentaje igual o mayor al 6% de habitantes mayores de 85 años, según los índices de población del Instituto Nacional de Estadística de Extremadura

La financiación del programa de proximidad irá destinada a aquellas entidades que tengan una densidad menor de 7 habitantes por km² y con una población menor de 3.000 habitantes.

La financiación de las subvenciones reguladas en el referido Decreto será la siguiente:

Avda. de las Américas, 4 - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX3M5YUQ39YE6U2FLX994X4455	Fecha	28/07/2025 12:11:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Para la línea 1:

- Con cargo a de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, la cantidad de 2.075.000,00 euros en centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 “Adaptación centros residenciales”, fondo TE23001001.
- Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2027, la cantidad de 2.075.000,00 euros en centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 “Adaptación centros residenciales”, fondo TE23001001.

Para la línea 2:

Con cargo a de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240494 “Adaptación de infraestructuras socio-sanitarias como proveedores de servicios de proximidad rurales”, fondo FD214A4501, por importe de 2.000.000,00 €.

La cuantía máxima individualizada subvencionable para la línea 1, será de 250.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

La cuantía individualizada de la subvención de la línea 2, se corresponderá con el importe indicado en la solicitud, con un límite máximo de 55.000,00 €.

Según los últimos datos del Instituto de Estadística de Extremadura, el total de la población extremeña es de 1.053.423 habitantes, produciéndose descensos a lo largo de la anualidad 2024 en las dos provincias. Además, Extremadura tiene una población cuya esperanza de vida media se sitúa en 82,4 años y cuyos índices de dependencia, envejecimiento y sobreenvjecimiento muestran la realidad de una comunidad que está envejecida y seguirá envejeciendo, sumado a la dispersión geográfica de todo el territorio de lo que se obtiene con todo ello que, se trata de una comunidad envejecida y eminentemente rural.

Esto hace reflexionar sobre la necesidad y diversidad de servicios que son y serán necesarios para poder prestar una atención de calidad a las personas mayores de la región atendiendo a sus preferencias y sus deseos.

Así mismo, en la atención a las preferencias de las personas mayores cabe destacar que no existe unanimidad de criterios, sino que hay dos tendencias claramente delimitadas.

Por un lado, existe una alta demanda de solicitudes para poder residir en centros residenciales de 24 horas donde se preste una atención continua, sin importar la salida del hogar y con una clara decisión de entrada en la institución.

Por otro, y totalmente, al contrario, el arraigo al hogar, a lo cotidiano, a la comunidad, ha denotado una tendencia que va en crecimiento apostando por la permanencia en su vivienda habitual, pero solicitando la cobertura de aquellas necesidades que le faciliten y le permitan esta permanencia.

Csv:	FDJEX3M5YUQ39YE6U22FLX994X4455	Fecha	28/07/2025 12:11:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Esta tendencia es la que ya se viene observando en otras regiones y países, en un movimiento conocido como estrategia de desinstitucionalización, que viene marcando un antes y un después en la tendencia que se adoptaba hasta ahora y que apostaba exclusivamente por las instituciones cuando la persona tenía edad avanzada.

Debido al crecimiento sostenido en las listas de espera para el acceso a plazas residenciales por personas en situación de dependencia, así como el incremento del número de personas que optan por permanecer en sus domicilios pero requiriendo de unos servicios de proximidad de calidad que atiendan sus necesidades, unido a que las entidades destinatarias no disponen de recursos suficientes para dar respuesta inmediata a esta problemática, hace que la Junta de Extremadura trabaje de forma anticipada las subvenciones reguladas en este decreto con el objeto de una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de nuestros mayores.

Si la tramitación de estas bases se llevase a cabo a comienzos del siguiente ejercicio presupuestario, con los trámites administrativos que conlleva, supondría que la resolución de concesión no se publicara hasta el último trimestre de esa anualidad. Esta situación generaría un grave perjuicio tanto para las entidades locales que verían frustrado su compromiso de dar una respuesta ágil y eficaz a la demanda de sus vecinos, como para las personas en situación de vulnerabilidad que están esperando o bien a su institucionalización o bien para recibir la necesaria atención que les permita poder seguir en sus domicilios, para quienes el paso del tiempo, sin recibir una atención adecuada, agrava aún más la situación en la que se encuentran.

En conclusión, en virtud de los datos de demanda, las listas de espera existentes, la necesidad urgente de completar infraestructuras asistenciales y la importancia de equipar adecuadamente los servicios de proximidad se considera plenamente justificada la tramitación anticipada del decreto que aprueba la convocatoria de subvenciones antes mencionada, condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Csv:	FDJEX3M5YUQ39YE6U22FLX994X4455	Fecha	28/07/2025 12:11:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

